



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : GLIOLA DEL PILAR ALMARIO GRILLO
Demandado : FRANCISCO VERGARA MURILLO
Radicado : 2014-830

En atención a lo solicitado por el demandante, en escrito remitido vía correo electrónico el pasado 24 de agosto del 2021, es menester, solicitarle que allegue liquidación del crédito actualizada o en su defecto solicite la terminación del proceso, toda vez que, se procedió a revisar el portal de pago de depósitos judiciales, donde se logra evidenciar que los títulos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la demandada, superan el total de la liquidación de crédito y costas aprobadas dentro del presente proceso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ